EXPEDIENTE: 00249/ISE/2020/CA
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. IES VIRGEN DE LA ESPERANZA de la Línea de la Concepción.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 34.503,52 €
Porcentaje IVA: 10%
Importe IVA: 3.450,35 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 37.953,87 €
VALOR ESTIMADO: 34.503,52 €

Andalucía se mueve con Europa

REGIMEN JURÍDICO

De conformidad con el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado, incluidas las enseñanzas de Educación Infantil, la competencia exclusiva de los servicios educativos, entre los que se incluye el servicio complementario de transporte escolar, así como el régimen de las becas y ayudas con fondos propios. Por su parte, el artículo 64.1.3ª establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre el transporte terrestre de personas por carretera cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz, con independencia de la titularidad de la infraestructura sobre la que se desarrolle.

En el ámbito de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, organismo adscrito a la Consejería de Educación y Deporte se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.3 a) de sus Estatutos aprobado mediante el Decreto 194/2017 de 5 de diciembre, recoge entre sus funciones la gestión y la contratación del transporte escolar.

Por su parte, el artículo 123.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone que la prestación del servicio complementario de transporte escolar será gratuita para el alumnado que curse la enseñanza básica y esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente, debiendo determinar la Administración educativa las condiciones para extender este derecho al alumnado escolarizado en el segundo ciclo de la Educación Infantil y en las enseñanzas de Bachillerato y de Formación Profesional. A tales efectos, se aprobó el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 1 de julio de 2008, por el que se establece la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar al alumnado de Bachillerato y de Formación Profesional inicial.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MÁXIMO LÓPEZ RODRÍGUEZ	29/10/2020 10:03:36	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	tFc2eUL4DEE5GH5DXEKVA4JQR9UXR5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El artículo 89.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, sujeta a autorización administrativa previa la prestación de transportes regulares de viajeros de uso especial, entre los que se encuentran los escolares, abordando esta Ley determinados aspectos vinculados al régimen de las autorizaciones necesarias para esta clase de servicios y su eventual integración con servicios de transporte público regular de viajeros de uso general, desarrollando y completando las previsiones de la citada Ley, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, así como la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

El Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos regula las diferentes modalidades en las que puede prestarse el servicio y establece las condiciones de calidad y seguridad precisas para su desarrollo, así como los criterios de planificación y organización del transporte escolar.

JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACION

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el servicio complementario de transporte escolar para el alumnado con derecho a la prestación gratuita del mismo escolarizado en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la provincia de Cádiz.

Las necesidades de contratación se establecen mediante un procedimiento abierto simplificado del art. 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, tomando como base varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública, siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio. Todo ello, para prestar el servicio de transporte escolar en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la provincia de Cádiz son las siguientes:

Nº LOTES DE TRANSPORTE	Nº ALUMNOS ORDINARIO	Nº ALUMNOS ESPECIAL	TOTAL
1	36	0	36
TOTALES	**36**	**0**	**36**

A la vista de todo ello, el presente expediente se articula conforme a las competencias adquiridas por los Gerentes Provinciales de esta Agencia mediante en virtud de la Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicha Agencia Pública.

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de servicios. Categoría del contrato: 2: SERVICIOS DE TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE. CÓDIGO CPV: 60130000-8.Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

Dado que se trata de un servicio en el que en la prestación principal es única, (el transporte escolar de alumnado) no estando conformada por otras partes diferenciadas o accesorias en las que pudiera dividirse el

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MÁXIMO LÓPEZ RODRÍGUEZ	29/10/2020 10:03:36	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	tFc2eUL4DEE5GH5DXEKVA4JQR9UXR5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contrato, se considera que esta prestación principal tiene el carácter de tarea crítica por lo que no puede ser objeto de subcontratación de conformidad con lo señalado en el artículo 215.2 e) de la LCSP.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone

En esta licitación se incluyen una relación de paradas autorizadas y centros receptores de transporte escolar.

El precio de esta licitación se ha determinado a tanto alzado, teniendo en cuenta el número de vehículos mínimos necesarios estimados para la prestación del servicio, la estimación del número de trayectos diarios realizados por los vehículos, la tarifa (en función de las capacidades máximas de los vehículos utilizados y el tiempo estimado en la realización de cada trayecto recorrido por los vehículos) así como el número de días de prestación del servicio.(181 días/año en caso de transporte de alumnado de primaria y 178 días/año en caso de transporte de alumnado de Secundaria/Bach/CCFF)

PRECIO LICITACIÓN CONTRATO = $\sum$ (Nº trayectos diarios de cada vehículo* TARIFA* Nº días de prestación de servicio)

Para la determinación de cada TARIFA (importe por trayecto y tipo de vehículo) se han tenido en cuenta los estudios de costes del servicio basados en los últimos datos disponibles (enero 2020) del Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar del Ministerio de Fomento conforme a lo señalado en el RD 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

En ese sentido, se han planteado hipótesis de partida para el cálculo de costes de diferentes tipos de autocares según su capacidad y en base a éstas se presenta una estructura de costes donde se reflejan las diferentes partidas de gasto que componen la prestación y se determina el coste unitario por hora de tiempo trabajado. Para ello además se han utilizado unos costes de personal (categoría de personal conductor) basados en la media nacional de los convenios de aplicación, a pesar de que el convenio provincial establezca unos costes sensiblemente inferiores. No se establece desagregación por género al no reconocerse diferencia salarial alguna por este motivo conforme al convenio colectivo de aplicación.

Para aquellos vehículos de hasta 9 plazas y dado que no existe esta referencia del servicio basada en los datos disponibles del Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar, se ha realizado una elaboración propia manteniendo la misma estructura de costes que para el resto de vehículos.

		AUTOCAR DE 39 A 55 PLAZAS	**AUTOCAR DE 26 A 38 PLAZAS**	**AUTOCAR DE 10 A 25 PLAZAS**	**VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS**
HIPÓTESIS DE PARTIDA	CONSUMO L/100 KM	26	21	15,50	9,00
	KILOMETRAJE AÑO	65.000	50.000	40.000	30.000
	PRECIO VEHÍCULO	206.055,95	140.049,79	71.522,18	24.200,00
	VIDA ÚTIL VEH	12 AÑOS	12 AÑOS	12 AÑOS	12 AÑOS
	VALOR RESID.	20%	20%	20%	20%
	CAPITAL FINANC.	100%	100%	100%	100%
	PERIODO FINANC.	5 AÑOS	5 AÑOS	5 AÑOS	5 AÑOS

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MÁXIMO LÓPEZ RODRÍGUEZ	29/10/2020 10:03:36	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	tFc2eUL4DEE5GH5DXEKVA4JQR9UXR5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	INTERES FINANCIAC	3,34%	3,34%	3,34%	3,34%
	COSTE ANUAL CONDUCTOR (incluida Seguridad social)	30.478,15	30.478,15	30.478,15	30.478,15
	COSTE ANUAL SEGUROS	2.415,27	1990,88	1.705,92	950,00
	COSTES FISCALES	980,78	825,55	626,98	350
	PRECIO GASOLEO EN SURTIDOR	1,2260	1,2260	1,2260	1,2260
	COSTE CONSUMO DISOLUC DE UREA	508,84	316,15	188,67	
	PRECIO MEDIO NEUMATICO	470,57	415,40	339,47	100,00
	DURACION MEDIA NEUMATICOS	70.000 KM	70.000 KM	70.000 KM	40.000 KM
	COSTE ANUAL REPARAC.	0,135608/km	0,099075/Km	0,06072/Km	0,04166/Km
	COSTES INDIRECTOS (S/C.D.)	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%

ESTRUCTURA DE COSTES UNITARIOS POR HORA DE SERVICIO	AMORTIZACIÓN	13.501,78	9.128,95	4.598,41	1.250,00
	G.FINANCIEROS	1.758,23	1.195,02	610,28	196,32
	COSTE ANUAL CONDUCTOR	30.478,15	30.478,15	30.478,15	30.478,15
	COSTE ANUAL SEGUROS	2.415,27	1.990,88	1.705,92	850,00
	COSTES FISCALES	980,78	825,55	626,98	350,00
	COMBUSTIBLE	15.483,89	9.620,17	5.680,48	3.310,20
	COSTE CONSUMO DISOLUC DE UREA	508,84	316,15	186,67	
	NEUMATICOS	2.621,75	1.780,29	1.163,90	300,75
	REPARACIONES Y CONSERVACIÓN	8.814,52	4.953,75	2.428,80	950,00
	COSTES INDIRECTOS (S/C.D.)	9.570,40	7.536,11	5.934,95	4.817,87
	(A1) COSTE TOTAL ANUAL	**86.133,61**	**67.825,02**	**53.414,54**	**42.503,29**
	(A2) BENEFICIO INDUSTRIAL	**5.168,02**	**4.069,50**	**3.204,87**	**2.550,20**
	(B) HORAS TRAB. AÑO SEGÚN CONVENIO	**1.800**	**1.800**	**1.800**	**1.800**
	(A1+A2)/B COSTE POR HORA DE SERVICIO (60 MINUTOS)	**50,72 €**	**39,94 €**	**31,46 €**	**25,03 €**

Del mismo modo, y para la prestación del servicio de transporte escolar que se licita se han establecido diferentes tipos de trayectos diarios (definido en la cláusula 1.4.1 PPT) en función del tiempo transcurrido estimado en la realización de cada uno de ellos.

TRAYECTO	TIEMPO EMPLEADO
TRAYECTO 1	Hasta 60 minutos
TRAYECTO 2	Entre 61-90 minutos
TRAYECTO 3	Entre 91-120 minutos

Asimismo para la determinación del importe de los tipos trayectos señalados se tendrá en consideración un suplemento adicional de tiempo de hasta 40 minutos en concepto de viaje en vacío (sin alumnado) hasta un lugar que podrá determinar el contratista (base, instalaciones, lugar de espera o aparcamiento del vehículo utilizado).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MÁXIMO LÓPEZ RODRÍGUEZ	29/10/2020 10:03:36	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	tFc2eUL4DEE5GH5DXEKVA4JQR9UXR5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TRAYECTO	TIEMPO EMPLEADO	TIEMPO EN VACIO	TIEMPO MÁXIMO TOTAL TRAYECTO
TRAYECTO 1	Hasta 60 minutos	40 minutos	**100 minutos**
TRAYECTO 2	Entre 61-90 minutos	40 minutos	**130 minutos**
TRAYECTO 3	Entre 91-120 minutos	40 minutos	**160 minutos**

En función del coste/hora de servicio indicado y aplicando proporcionalmente los tiempos máximos por trayecto diario y la diferente capacidad del tipo de vehículo, se presenta el precio para cada uno de los trayectos:

	AUTOCAR DE 39 A 55 PLAZAS	AUTOCAR DE 26 A 38 PLAZAS	AUTOCAR DE 10 A 25 PLAZAS	VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS
COSTE POR HORA (60 minutos)/ SERVICIO	50,72 €	39,94 €	31,46 €	25,03 €

TRAYECTO	TIEMPO TOTAL TRAYECTO	AUTOCAR DE 39 A 55 PLAZAS	AUTOCAR DE 26 A 38 PLAZAS	AUTOCAR DE 10 A 25 PLAZAS	VEHICULO HASTA 9 PLAZAS
TRAYECTO 1	**100 minutos**	(100*50,72) /60	(100*39,94) /60	(100*31,46) /60	(100*25,03) /60
TRAYECTO 2	**130 minutos**	(130*50,72) /60	(130*39,94) /60	(130*31,46) /60	(130*25,03) /60
TRAYECTO 3	**160 minutos**	(160*50,72) /60	(160*39,94) /60	(160*31,46) /60	(160*25,03) /60

Igualmente para aquellos trayectos que requieran de vehículos que dispongan de plazas adaptadas y rampa de acceso o plataforma elevadora para PMR-pasajeros con movilidad reducida (salvo los presentados en la oferta del licitador), se producirá un incremento del precio estimado de cada trayecto de un 20%, en concepto de inversiones para adaptación del vehículo y de conversión de plazas a PMR, quedando finalmente definida una estructura de tarifas (IVA NO INLUIDO) en función de la capacidad del vehículo y el tipo de trayecto (duración diaria durante todo el tiempo del contrato), con la que se estimarán los cálculos para determinar el precio de cada contrato.

	CAPACIDAD DEL VEHICULO	TRAYECTO 1	TRAYECTO 2	TRAYECTO 3
TARIFA A	39-55 PLAZAS	84,53 €	109,89 €	135,25 €
TARIFA B	26-38 PLAZAS	66,57 €	86,54 €	106,51 €
TARIFA C	10-25 PLAZAS	52,43 €	68,16 €	83,89 €
TARIFA D	HASTA 9 PLAZAS	41,72 €	54,23 €	66,75 €
TARIFA A-PMR	39-55 PLAZAS CON PLAZA ADPT	101,44 €	131,87 €	162,30 €
TARIFA B-PMR	26-38 PLAZAS CON PLAZA ADPT	79,88 €	103,85 €	127,81 €
TARIFA C-PMR	10-25 PLAZAS CON PLAZA ADPT	62,92 €	81,79 €	100,67 €
TARIFA D-PMR	HASTA 9 PLAZAS	50,06 €	65,08 €	80,10 €

En este sentido, en el ANEXO I-A y I-A BIS del PCAP se expresará en las columnas Nº MÍNIMO DE VEHÍCULOS y TIPO DE TRAYECTO, fórmulas del estilo del ejemplo indicado:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MÁXIMO LÓPEZ RODRÍGUEZ	29/10/2020 10:03:36	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	tFc2eUL4DEE5GH5DXEKVA4JQR9UXR5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

(Ejemplo)

Nº MINÍMO DE VEHICULOS PARA LA PRESTACIÓN	TIPO DE TRAYECTOS DIARIOS	ACLARACIÓN
5	**2 A1, 2 B2, 6 C1-PMR**	Se requieren: • 2 trayectos (1 ida + 1 vuelta) de un vehículo de capacidad de 39-55 plazas y que realizara un trayecto 1 • 2 trayectos (1 ida + 1 vuelta) de un vehículo de capacidad de 26-38 plazas y que realizara un trayecto 2 • 6 trayectos (3 ida + 3 vuelta) de vehículos de capacidad de 10-25 plazas con plazas adaptadas y que realizaran un trayecto 1.
2	**4 C3**	Se requieren: • 4 trayectos (2 ida + 2 vueltas) de vehículos de capacidad 10-25 plazas y que realizaran un trayecto 3.

No se organiza esta licitación mediante un sistema de lotes al entenderse que de esta manera se derivan una serie de ventajas que redundan en una mayor flexibilidad para la persona adjudicataria única del contrato a la hora de gestionar los medios personales y para dar respuesta a la demanda de los servicios requeridos en cada momento, con una mayor simplificación y reducción de las tareas propias de administración, coordinación y control del servicio, así como la posible generación de economías de escala, en especial en los costes indirectos de la prestación del servicio.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 34.503,52 € (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES EUROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 3.450,35 €, (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS) por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 37.953,87 € (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS). El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de este presupuesto se encuentra reflejado en el anexo correspondiente del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para su establecimiento. No procede la actualización de precios en caso de prórroga por considerarse suficientemente adecuado el precio para la ejecución del mismo.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las eventuales posibles prórrogas, asciende a la cantidad de 34.503,52 € (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES EUROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMOS) excluido el IVA.

Esta actuación será financiada a través de la medida D1311115C1 correspondiente al Programa Operativo FONDO SOCIAL EUROPEO y con un % de cofinanciación del 80 %.

El plazo de ejecución será de **178 días** a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MÁXIMO LÓPEZ RODRÍGUEZ	29/10/2020 10:03:36	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	tFc2eUL4DEE5GH5DXEKVA4JQR9UXR5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

momento, y finalizará una vez se adjudique el expediente de contratación por procedimiento abierto 00130/ISE/2020/CA que se encuentra en este momento en tramitación.

En relación con los incumplimientos que penalizan y las obligaciones esenciales del contrato, las penalidades y el procedimiento de penalización se estarán a lo indicado en el ANEXO I del PCAP.

En lo referente a la modificación del contrato y según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

Se establece un importe de compensación a los licitadores de 50 € en caso de renuncia o desistimiento de la presente contratación.

Se disponen como causas de Resolución del contrato la siguiente:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 15%.

En el caso de concurrir la presente causa de resolución la Agencia Pública podrá acordar la finalización del expediente de contratación con la única indemnización posible de los gastos que pudiera la persona contratista haber tenido por el conjunto de actuaciones realizadas en la participación del procedimiento de licitación pero sin que quepa indemnización de las previstas en el Ley para los supuestos de suspensión o extinción contractual.

Tendrá carácter confidencial la información referida a la relación del alumnado usuario del transporte escolar obtenido por la adjudicataria a través de los centros escolares receptores de transporte. Esta obligación se mantendrá por un periodo no inferior de cinco años desde la finalización de la vigencia del contrato.

Por las características de esta contratación se hace imprescindible por parte de los licitadores el compromiso de adscripción de los medios materiales necesarios y de mejora ofertados en su caso (en número, capacidad y adecuación a las características de la vía por la que transcurre el recorrido) para la ejecución del servicio y a mantenerlos en cada momento de prestación del mismo, que serán justificados de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5.2.i) del PCAP.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MÁXIMO LÓPEZ RODRÍGUEZ	29/10/2020 10:03:36	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	tFc2eUL4DEE5GH5DXEKVA4JQR9UXR5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Del mismo modo se exige como habilitación empresarial de los licitadores el aporte de la siguiente documentación:

Aportar Tarjeta de transportes en vigor, VD si el vehículo requerido supera las 9 plazas o VT, VTC si no es así, referida a la empresa. (Acreditación por la empresa transportista licitadora de los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del ROTT).En caso de UTE, aportar por cada uno de los integrantes de la misma.

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato tenga una póliza de seguros de responsabilidad civil por vehículo que deberá reunir las siguientes coberturas:

a. **Responsabilidad Civil general voluntaria,** justificación de la contratación por el transportista de un seguro de responsabilidad civil por los daños que pueda sufrir el viajero o usuario de la actividad auxiliar y complementaria del transporte que se trate, hasta un límite máximo de 50.000.000 euros, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Coordinación n° 1/2003 de la Dirección General de Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguros obligatorios.

b. **Seguro obligatorio de viajeros (SOVI) conforme al Real Decreto 1575/1989, de 22 de Diciembre:** Conforme al Reglamento de referencia se regula el seguro obligatorio de viajeros con las garantías de muerte, invalidez permanente, incapacidad temporal y asistencia sanitaria.

c. **Responsabilidad Civil obligatoria.**

En lo referente a los criterios de adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio entre los que se han establecido los siguientes aspectos económicos y cualitativos objeto de valoración diferenciando según se trate de **contrato para transporte ordinario o especial**:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN PARA LOTES DE TRANSPORTE ORDINARIO

VALORACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES AUTOMATICAMENTE	
CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	**1.- CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS**: **Hasta un máximo de 25 puntos** La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado de las características y homogéneo nivel de calidad de los vehículos a utilizar por la adjudicataria para la ejecución de la prestación: -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2017.....25 puntos -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2014...20 puntos -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2011...15 puntos -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2009....10 puntos

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MÁXIMO LÓPEZ RODRÍGUEZ	29/10/2020 10:03:36	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	tFc2eUL4DEE5GH5DXEKVA4JQR9UXR5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	-Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido anterior al año 2009... 0 puntos **2.- ACCESIBILIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS**: **Hasta un máximo de 10 puntos** La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado de garantizar que en relación con los vehículos que se indican en el NÚMERO MÍNIMO EXIGIDO PARA LA PRESTACIÓN del ANEXO I-A del lote al que se licita, un número de ellos contará con plaza/s adaptada/s en la proporción señalada en el ANEXO V. • **SÍ** se compromete ....10 puntos • **NO** se compromete ....0 puntos **3.-SEGURIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS Hasta un máximo de 10 puntos** La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado de instalar en todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato dispositivos 'alcolock' o antiarranque del vehículo. • **SÍ** se compromete ....10 puntos • **NO** se compromete ....0 puntos **4.-CONTROL DE FLOTA Hasta un máximo de 10 puntos** La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado por parte del licitador de disponer en todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato de un sistema de gestión que proporcione la localización en tiempo real de todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato **SÍ** se compromete ....10 puntos • **NO** se compromete ....0 puntos
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	**De 0 a 45 puntos.** Corresponderán cuarenta y cinco puntos a la oferta económica más baja de las admitidas y cero puntos a la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación de cada lote, indicado en el Anexo I-A. Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones proporcionales conforme a la fórmula: $45 \text{ puntos} \times \frac{\text{Precio de licitación} - \text{Oferta a valorar}}{\text{Precio de licitación} - \text{Oferta más baja de las admitidas}}$

Se hace constar que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Agencia Pública Andaluza de Educación para la contratación del servicio de transporte, mediante procedimiento abierto simplificado 159.6 es el pliego tipo (PL 167-20) aprobado por la Dirección General con fecha 07/10/2020.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MÁXIMO LÓPEZ RODRÍGUEZ	29/10/2020 10:03:36	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	tFc2eUL4DEE5GH5DXEKVA4JQR9UXR5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el ámbito de las competencias en materia de educación no universitaria que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrito a la Consejería de Educación y Deporte esta Gerencia Provincial de Cádiz propone la contratación del SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

EL ADMINISTRADOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE CÁDIZ.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MÁXIMO LÓPEZ RODRÍGUEZ	29/10/2020 10:03:36	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	tFc2eUL4DEE5GH5DXEKVA4JQR9UXR5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	